

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO RPM PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA DANZA Y LAS ARTES VIVAS "RESIDENCIAS PARAÍSO" EN 2024

Santiago de Compostela

Por una parte, José López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en su nombre y representación en virtud del establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por lo que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega das Industrias Culturais.

De otra, Félix Fernández Fernández, en su calidad de presidente de la Asociación Cultural Colectivo RPM (en adelante Asociación), con NIF G70529268, con poder suficientes para actuar en el nombre de la entidad en virtud del establecido en sus estatutos y en la Resolución del 22.9.2020 de inscripción de la Xunta Directiva en el Registro Central de Asociaciones de la comunidad autónoma, según el acuerdo de la Asamblea general extraordinaria del 02.09.2020.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones se atribuyen la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. La Asociación Cultural Colectivo RPM es, según sus estatutos, una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines fomentar la creación artística contemporánea en el ámbito de las artes vivas, favorecer la relación entre los distintos agentes vinculados a las artes vivas en

Galicia y normalizar y visibilizar las artes vivas y la creación contemporánea en nuestra comunidad, y para llevar a cabo estos fines a asociación podrá organizar y desarrollar eventos, festivales, congresos, talleres, encuentros, actividades pedagógicas, publicaciones, presentaciones artísticas, conferencias, asesoramientos, metodologías, acompañamientos procedimentais, gestión y coordinación de espacios y demás actividades complementarias relacionadas con el arte.

La Asociación Colectivo RPM es la única asociación cultural enfocada a la danza y a las artes vivas de creación contemporánea en Galicia que aglutina una parte importante de la comunidad artística vinculada a este ámbito. Una entidad con una relevante labor desarrollada en los últimos siete años para mejorar el contexto de la danza, reconocido por el sector de las artes escénicas gallego y nacional.

Tercero. Entre los proyectos de gestión, mediación y difusión cultural que la Asociación viene realizando de forma continuada destaca el programa Residencias Paraíso, un programa de residencias artísticas para la danza y las artes vivas que cumple en 2024 su octava edición y bajo el cual se desarrollaron numerosos proyectos que disfrutaron de apoyo para dedicarse a la investigación y creación en diferentes espacios anfitriones como el Teatro Rosalía Castro, Teatro Colón, Auditorio de Galicia, Auditorio Municipal de Ourense, Pazo de la Cultura de Carballo, Pazo de la Cultura de Narón, la Vieja Cárcel de Lugo, Facultad de Bellas Artes de Pontevedra, Sala Agustín Magán, Iglesia de la Magdalena, la Normal de la Universidad da Coruña, Fundación Luís Seoane, así como la Graner en Barcelona o el Café de Las Artes en Santander.

Residencias Paraíso pretende fomentar la aparición de nuevos proyectos de investigación y creación alrededor de los nuevos lenguajes contemporáneos, alimentando el campo de acción de la comunidad artística de nuestro territorio. Pero el mayor valor de Residencias Paraíso es que sucede gracias a la colaboración de espacios de distinta naturaleza, desde teatros o centros culturales a espacios no convencionales. Una diversidad de tipologías que favorece la acogida de las diversas fases de un proyecto artístico, desde la investigación, la escritura, el trabajo dramático o la creación coreográfica hasta residencias de carácter técnico. Esta suma de fuerzas y de diálogo entre todas las partes, impulsores, coproductores y espacios cómplices, es lo que dota de una identidad singular a este proyecto.

Cuarto. La Agadic, atendiendo a sus objetivos de garantizar la visibilidad de los proyectos culturales propios de sus líneas de actuación, considera esencial el apoyo a la Asociación para el desarrollo del programa Residencias Paraíso con el propósito de normalizar en nuestro territorio el concepto de residencia artística, práctica habitual en el contexto europeo; de apostar por la investigación y la creación, respetando el espacio y el tiempo dedicados a la investigación artística de los creadores y las creadoras, verdadero germen de las obras artísticas; de favorecer la creación de públicos para el sector de la danza y las artes vivas a través de las programaciones expandidas, al incidir este programa en el establecimiento de vínculos entre artistas y las comunidades de acogida.

Todo este esfuerzo en el fomento de un sector como lo de la danza y las artes vivas que realiza la Asociación Cultural Colectivo Paraíso coincide con la línea de difusión y promoción de este

ámbito que la Agadic lleva a cabo, de ahí que considere fundamental el apoyo a este tipo de iniciativas de cara a su afianzamiento.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic del desarrollo del programa de la Asociación Cultural Colectivo RPM para la danza y las artes vivas "Residencias Paraíso" en 2024.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de una subvención, por ser esta entidad la única que organiza y desarrolla un programa conjunto de residencias artísticas implicando la numerosas entidades culturales y espacios de distinta naturaleza, desde teatros o centros culturales hasta espacios no convencionales, repartidos por todo el territorio autonómico.

El carácter de la Asociación como entidad gallega representativa del ámbito de las artes vivas de creación contemporánea; su carácter integrador al sumar un alto número de artistas, con más de cuarenta asociados que se fueron sumando en los últimos años, pero integrador también al cobijar dentro de su proyecto a teatros, centros de arte y culturales y universidades con los que dar soporte a distintos proyectos de danza y artes vivas impulsados por artistas de dentro y de fuera de Galicia; el trabajo que la entidad desarrolla para que el concepto de "residencia artística" en el que se basa este programa se normalice en Galicia, así como el logro de haber convertido el programa Residencias Paraíso en un lugar ya de referencia en el ecosistema cultural gallego muy vinculado a la vanguardia y a la innovación en el campo de las relaciones entre personas, comunidades e instituciones; y la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Axencia Galega das Industrias Culturais, justifican la concesión de esta subvención mediante la formalización del presente convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público

debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

El programa contempla el desarrollo de la octava edición de Residencias Paraíso, un programa de impulso de la danza y la creación contemporánea en Galicia dirigido a artistas de danza y artes vivas de Galicia y del resto del territorio estatal, y también la artistas de Portugal, que precisen recogerse de forma intensiva alrededor de un proyecto de investigación o creación durante dos o tres semanas en uno de los espacios que forman parte de la red: Vieja Cárcel de Lugo, Iglesia de la Magdalena (Ribadavia), Pazo de Cultura de Carballo, Pazo de la Cultura de Narón, Salón Teatro y Cidade da Cultura, a lo que se suma en esta edición a Casa de Cultura de Vimianzo.

Una comisión de valoración formada por profesionales del sector valorará la integridad y la innovación artística de las propuestas, el grado de madurez y solidez de los proyectos, la relación entre los proyectos y los territorios así como las prácticas de programación expandida que puedan arrojar la estancia durante la residencia.

Las residencias se realizarán entre los meses de marzo a octubre , con una duración de entre dos y tres semanas, en función de las características de cada proyecto seleccionado. Y se completa el programa con el Encuentro Paraíso, una cita anual que supone la única coincidencia del grupo de artistas residentes a lo largo del proceso. La Isla de San Simón será el marco del Encuentro Paraíso en 2024 durante los días 20, 21 y 22 de septiembre, tres jornadas durante las cuáles se compartirán las claves de cada experiencia en residencia y se reflexionará de forma conjunta sobre temas transversales del sector en Galicia.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 51.400 euros (62.968,23 con IVA). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrá realizar un pago anticipado por importe de hasta el 80 %, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, luego de su autorización por el Consello da Xunta, de conformidad con el dispuesto en el artículo 63.3 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero . La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4 de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE Las AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán acercarse los certificados correspondientes o bien presentar una declaración de conformidad con el dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. Para estos efectos, todos los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

2. La entidad debe cumplir con el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre lo 1 de enero del 2024 y la fecha límite de justificación (5 de diciembre de 2024).

GASTOS SUBVENCIONABLES	importe sin IVA	Importe con IVA
1. Dotación artistas	20.000,00	22.000,00
<i>Servicios:</i> 1.1. Dotación total para acoger hasta nueve proyectos de residencia		
2. Comisión de valoración	600,00	726,00
<i>Servicios:</i> 2.1. Gastos relativos al proceso de selección de los proyectos		
3. Dirección, coordinación y administración	13.900,00	16.819,00
<i>Servicios:</i> 3.1. Dirección	6.500,00	7.865,00
3.2. Co-coordinador	2.600,00	3.146,00
3.3. Co-coordinadora	2.600,00	3.146,00
3.4. Contabilidad y administración	2.200,00	2.662,00
4. Producción	10.250	12.348,73
<i>Servicios:</i> 4.1. Servicio de limpieza Encuentro Aísla San Simón	550,00	665,50
4.2. Oficina Residencias Paraíso	3.500,00	4.235,00
4.3. Producción Aísla San Simón	1.400,00	1.694,00
<i>Suministros:</i> 4.4. Material técnico	243,97	295,20
4.5. Desplazamientos, manutención y alojamiento	4.300,00	5.203,00
<i>Otros:</i> 4.6. Seguros	256,03	256,03

5. Comunicación	6.650,00	8.046,50
<i>Servicios:</i>		
5.1. Documentación Vídeo Residencias Paraíso	3.000,00	3.630,00
5.2. Documentación Vídeo Encuentro Aísla San Simón	600,00	726,00
5.3. RRSS	1.000,00	1.210,00
5.4. Prensa	1.250,00	1.512,50
5.5. Fotografía Encuentro Aísla San Simón	600,00	726,00
<i>Suministros:</i>		
5.6. Web y otras estructuras comunicación	200,00	242,00
TOTAL	51.400	59.940,23

2. Se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el **5 de diciembre de 2024**. No obstante, se existen cuotas de seguros sociales liquidables y deberes análogos con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2025.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de pro rata en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables se están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 80 % del importe total del convenio se podrá abonar en concepto de pago anticipado después de la formalización del convenio, y con la presentación previa por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. La declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

3. Solicitud de anticipo, junto con la memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades. El anticipo deberá concederse mediante resolución motivada.

b) El importe restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe venir clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.
- En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá juntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a costa de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a costa de la entidad.
- Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y el destinatario, firmado por ambas partes. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y otros gastos asociados al viaje de ser el caso (peaje, aparcamiento...) y deberá acompañarse con los documentos acreditativos que se relacionen en la dieta. En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.
- Para los gastos de alojamiento, restauración y manutención, como en el resto de los gastos, solo se admitirán aquellos gastos que figuren pagados por la entidad beneficiaria, por lo que no se admitirán gastos que no fueran abonados directamente por la entidad a los distintos proveedores de los servicios.

Exclusivamente para los gastos de restauración y manutención, en casos excepcionales en que se justifique por parte de la entidad beneficiaria la imposibilidad de obtener la correspondiente factura común, se podrá admitir la justificación del gasto mediante la aportación de factura simplificada, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la

que deben figurar aquellos datos necesarios que vinculen como pagadora la entidad beneficiaria, así como el tipo de IVA aplicado, además de los datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total, número de serie y fecha. La justificación de estos gastos con facturas simplificadas debe restringirse únicamente a aquellos casos excepcionales en que se justifique debidamente que no se pudo obtener la factura común correspondiente.

En la memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados que la entidad debe entregar como parte de la documentación justificativa, debe fundamentarse la necesidad de estos gastos relativos a alojamientos, restauración y manutención y especificar las personas que los generaron y su relación con la actividad conveniada.

- En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).
- En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.
- Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades con la explicación de las desviaciones o variaciones económicas habidas con respecto a las partidas inicialmente presupuestadas en el proyecto económico presentado para la firma del convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.

3. Una declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria.

5. La acreditación de estar al corriente de deberes tributarios y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que

medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá acercar la citada documentación.

6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

7. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o rateo) del IVA en su caso.

8. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

En cuanto a la forma de presentación, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deberán entregarse clasificados según los apartados de la relación clasificada de gastos presentada. La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Axencia Galega das Industrias Culturais comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 5 de diciembre de 2024.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir la esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se

regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. La estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con el previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. La esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que lo sustituya.
- La persona titular de la dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro del cuadro de personal de la Agadic.

DECIMOTERCERA . INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Agadic- con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

3. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.
4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.
5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.
6. Asimismo, la entidad conveniente se someterá al dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA . PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.
2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en el siguientes casos:
 - a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
 - b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
 - c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) No acreditar que está al corriente de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro) con los siguientes criterios:

- en el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en la dita proporción y sus intereses de demora.

- en el caso de incumplimiento del deber de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención (con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa), se reducirá un 2 % el importe de la subvención, y, si es el caso, deberán reintegrar las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 14 de junio , de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA . MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.

- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

- c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio . La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con el dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre .

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA . NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, en lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre , por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA . VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2024. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMO NOVENA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en la margen

**POR LA AGADIC
COLECTIVO**

José López Campos
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
RPM**

Félix Fernández Fernández
Presidente